

INFORME SECRETARIAL. Cali, Marzo 05 de 2021.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando se encuentra debidamente trabada la Litis, y la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno respecto de las excepciones de fondo propuestas, por lo tanto se hace necesario fijar fecha para audiencia de trámite. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 340

Cali, Marzo Cinco (05) de dos mil Veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10-011-2020-00215-00

Teniendo en cuenta lo expuesto por la secretaría de Despacho, encontrándose debidamente trabada la Litis, se procederá a la fijación de fecha para AUDIENCIA de la que indican los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, de conformidad con los **Art. 372 y 373 del C.G.P.**, para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro de audiencias orales del Juzgado, **para el día siete (07) de abril de 2021 a las 8:30 am**, Audiencia que se realizará de manera virtual, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 107 del CGP, Decreto presidencial 806 de junio 04 y Acuerdo 11567 del 05/07/20, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Copia de la Cedula de ciudadanía del señor Oscar Eduardo Llantén Montero (Fl. 1 del archivo 3 del expediente digital)
- Copia de la Cedula de ciudadanía de la señora Angela Maria Jiménez Orozco (Fl. 2 del archivo 3 del expediente digital)
- Registro civil de matrimonio de las partes (Fl. 3 del archivo 3 del expediente digital).
- Tarjeta de Identidad de la menor de edad Mariana Llantén Jiménez de 14 años de edad (Fl.5 del archivo 3 del expediente digital)
- Copia del Carnet de afiliación de la menor de edad Mariana Llantén Jiménez (Fl. 6 del archivo 3 del expediente digital)
- Oficio remisión del Hospital Piloto de Jamundí para protección y custodia de la menor de edad Mariana Llantén Jiménez, con destino al ICBF. (fl. 7 del archivo 3 del expediente digital)
- Historia Clínica de la Menor de edad Mariana Llantén Jiménez (Fl. 8 del archivo 3 del expediente digital)
- Remisión de la Polinal de entrevista forense al CTI grupo CAIVAS de la menor Mariana Llantén Jiménez. (Fl. 9 del archivo 3 del expediente digital)
- Formato Único de Noticia Criminal, denunciante Oscar Eduardo Llantén, por el presunto delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años. (Fl. 10 a 14 del archivo 3 del expediente digital)
- Solicitud de valoración medico legal dirigida al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la menor de edad Mariana Llantén Jiménez. (Fl. 15 a 16 del archivo 3 del expediente digital)
- Historia Clínica de la menor de edad Mariana Llantén Jiménez (Fl. 17 a 26 del archivo 3 del expediente digital)
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-720687. (Fl. 27 a 29 del archivo 3 del expediente digital)
- Factura de crédito de consumo del Banco Av Villas No. 0024912393, a nombre del señor Oscar Eduardo Llantén Montero (Fl. 30 del archivo 3 del expediente digital)
- Factura de crédito del Banco Caja Social No. 30019846643, a nombre del señor Oscar Eduardo Llantén Montero (Fl. 31 del archivo 3 del expediente digital)
- Registro civil de nacimiento de la menor de edad Mariana Llantén Jiménez (Fl. 3 del archivo 3 del expediente digital)

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **Viviana Llantén Montero y Marlene Montero** los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado, su citación será a través del apoderado judicial, tal y como fue solicitado en la demanda.

Pruebas solicitadas por la demandada.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la contestación de la demanda, consistente en:

- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-720687. (Fl. 7 a 9 del archivo 23 del expediente digital)
- Copia del acta de Conciliación No. 072-07 de 11 de abril de 2007, realizada en la Comisaria de Familia del Municipio de Jamundi Valle, en la que tratan las obligaciones parentales respecto de la menor de edad Mariana Llantén Jiménez. (Fl. 10 y 11 del archivo 23 del expediente digital)

Testimonial: No fue solicitada.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO

DECRETO DE INTERROGATORIO A LAS PARTES.

- Se decreta recepcionar interrogatorio de parte a los señores **OSCAR EDUARDO LLANTÉN MONTERO y ANGELA MARIA JIMENEZ OROZCO**, los que se realizarán en la audiencia de trámite.
- Se requiere a la parte demandada para que aporte nuevamente el acta de conciliación No. 072-07 de 11 de abril de 2007, realizada en la Comisaria de Familia del Municipio de Jamundi Valle, en la que tratan las obligaciones parentales respecto de la menor de edad Mariana Llantén Jiménez, debido a que la aportada resulta ser ilegible.
- Se ordena tanto al demandante, como a la demandada, para que con antelación a la audiencia aporten prueba sobre sus ingresos mensuales.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por estados electronicos No.
033 de Marzo 09 de 2021